



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

163

Chulucanas, 20 MAY 2022

VISTOS: El proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 20 de mayo de 2022, inserto en el Informe N°157-2022/GRP-402000-402400 de fecha 20 de mayo de 2022, el Informe N°285-2022/GRP-402420 de fecha 18 de mayo de 2022, Informe N°006-2022/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Informe N° 006-2022/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC**, de fecha 18 de mayo de 2022, el Inspector de Obra (Ing. Jorge Luis Paredes Caballero) solicita al Sub Director de la División de Obras (e) (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) la designación del Comité de Entrega de Terreno Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en los Centros Poblados de Palambra y La Paccha distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", proponiendo a los siguientes servidores de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba:

APELLIDOS Y NOMBRES

Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas
Ing. Teófilo Mondragón Flores
Ing. Jorge Luis Paredes Caballero

CARGO

Presidente.
Miembro.
Inspector - Miembro

Que, mediante **Informe N°285-2022/GRP-402420** de fecha 18 de mayo de 2022, el Sub Director de la División de Obras hace de conocimiento al Director Sub Regional de infraestructura de la Solicitud de Designación del Comité de Entrega de Terreno, manifestando que mediante Informe N°006-2022/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC, para lo cual esta División ratifica los integrantes del Comité, propuestos.

Que, mediante el **informe N° 157-2022/GRP-402000-402400** de fecha 20 de mayo de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera), hace de conocimiento al despacho de Gerencia Sub Regional que, tras analizados los actuados, comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras respecto a la propuesta de integrantes del Comité.

Que, con **proveído de fecha 20 de mayo de 2022**, el Gerente Sub Regional, otorga conformidad a los profesionales propuestos y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, al respecto el literal b) del numeral 176.1 del Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su inciso b) lo siguiente:

"El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones (...) b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda (...)

176.7. Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones. (...)"

En cumplimiento de la Ley N°30225, Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado; Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

163

Chulucanas.

12 0 MAY 2022

la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Entrega de Terreno para para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en los Centros Poblados de Palambra y La Paccha distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES

Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas
 Ing. Teófilo Mondragón Flores
 Ing. Jorge Luis Paredes Caballero

CARGO

Presidente.
 Miembro.
 Inspector - Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité a que se contrae el artículo precedente deberá cumplir sus funciones teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución al domicilio legal del **CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA** en calidad de ejecutor de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en los Centros Poblados de Palambra y La Paccha distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura" en su domicilio cito en **Manzana "G" Lote 21 Int. 1 Urb. Las Mercedes**, (Por el parque Las Mercedes) Piura, asimismo a los miembros integrantes de la mencionada Comisión, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA**
 CIP 36079
 GERENTE SUBREGIONAL

